

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100314341



Bogotá D.C. 28-08-2026

Señor@
ANONIMO
denunciaparquebelalcazar@gmail.com
Ciudad

ASUNTO. Respuesta a lo solicitado mediante radicado IDR No._20261800457122 y radicado SDQS 548342026 del día 14 de agosto de 2026.

Cordial saludo

En respuesta al radicado del asunto me permito informarle que el parque de proximidad Urbanización Belalcázar identificado con el código 13-012 de la localidad de Teusaquillo es administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, de igual forma es de aclarar que los parques de proximidad son espacios barriales seguros, inclusivos y de uso comunitario, orientados al deporte recreativo, la convivencia y el bienestar integral de los residentes, siempre dentro de horarios que protejan la tranquilidad de las zonas residenciales de la localidad.

Ahora bien, con respecto a las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza:

7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”

9 “Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”

1-solicitud de información y certificación de permisos de uso o aprovechamiento económico para campeonatos torneos deportivos en el parque vecinal barrio Belalcázar (código id: 13-012)

RTA: Una vez verificados los registros institucionales de los permisos otorgados, a la fecha no se evidencia la existencia de permisos, convenios, contratos de aprovechamiento económico o autorizaciones vigente otorgada por el IDR para la realización de los torneos en mención en el parque de proximidad Urbanización Belalcazar, razón por la cual cualquier actividad que actualmente se desarrolle en dicho

Página 1 de 5

parque deberá sujetarse a las condiciones de uso y mecanismos de acceso establecidos por la Entidad para la comunidad usuarios del espacio deportivo mencionado.

1.1. permisos vigentes o históricos: certificar de manera explícita si el idrd ha expedido, tramitado o aprobado resoluciones, contratos de aprovechamiento económico, permisos de préstamo temporal o autorizaciones de uso a favor de terceros, clubes deportivos, ligas, juntas de acción comunal (jac) o particulares para la realización de torneos, campeonatos organizados, partidos nocturnos o actividades de entrenamiento en la cancha del parque vecinal barrio Belalcázar (código id: 13-012) durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026.

RTA: Frente a permisos vigentes o históricos, le manifestamos que en los registros de la Entidad no existen solicitudes de prestamos del escenario deportivo del parque de proximidad Urbanización Belalcazar identificado con el Código (13-012) por parte de particulares, ligas, clubes deportivos, juntas de acción comunal, para realizar torneos, campeonatos, partidos nocturnos, ni actividades de entrenamiento en el año 2025 y el transcurso del año 2026, por lo que el IDR no ha expedido permisos de uso temporal de aprovechamiento económico.

1.2. detalle de horarios y cobros: en caso afirmativo, indicar número de resolución acta, nombre del beneficiario, horario exacto autorizado (especificando si incluye franja nocturna) y los cobros de retribución o compensación establecidos bajo el protocolo de aprovechamiento económico (pae).

RTA: Teniendo en cuenta que no se han otorgado por parte del IDR permisos de uso temporal para el parque de proximidad Urbanización Belalcazar identificado con el Código (13-012) no se ha establecido cobro alguno en cumplimiento de la Resolución No. 344 de 20215 (PAE) expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDR.

2. carácter de ocupación y marco regulatorio

RTA: El parque de proximidad Urbanización Belalcázar es un parque abierto de uso de espacios comunitarios de recreación y esparcimiento del tiempo libre de los ciudadanos para el bienestar integral de la comunidad, aclarando que el IDR puede generar permisos o autorizaciones del sobre dicho espacio público conforme los requisitos para el préstamo de escenarios deportivos establecidos en la Resolución No. 344 de 2025, protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) expedida por el IDR.

2.1. ocupación no autorizada: en caso de no existir permisos ni autorizaciones vigentes otorgadas por el idrd para torneos nocturnos en dicho escenario, se solicita confirmar si la realización de campeonatos informales con juzgamiento, cobro de planillas, uso de luces o sonido fuera del horario regular constituye un uso no regulado e indebido del escenario deportivo distrital.

RTA: Frente a la realización de campeonatos o actividades deportivas organizadas en el parque de proximidad Urbanización Belalcázar, es necesario precisar que el uso de estos espacios se encuentra sujeto a las condiciones establecidas para su utilización y, cuando la actividad corresponda a un aprovechamiento económico del espacio público

administrado por el IDRD, al cumplimiento del procedimiento y de las condiciones previstas para su autorización.

En este sentido, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte cuenta con un marco regulatorio para el aprovechamiento económico de los parques y escenarios a su cargo, dentro del cual se establecen las condiciones, requisitos y procedimientos que deben observarse para autorizar este tipo de actividades. En particular, la Resolución 344 de 2025, *"Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"*, establece las condiciones bajo las cuales pueden ser autorizadas las actividades que impliquen este tipo de utilización de los escenarios.

Por lo anterior, cuando se pretenda desarrollar un torneo o campeonato organizado que implique, entre otros aspectos, cobro de inscripciones o planillas, juzgamiento, utilización organizada del escenario, instalación o utilización de luces, equipos de sonido, desarrollo de actividades en horarios diferentes a los establecidos para el uso ordinario del parque o cualquier otra circunstancia que implique un aprovechamiento económico o un uso especial del escenario, deberá verificarse que dicha actividad cuente con la autorización correspondiente y que se ajuste a las condiciones establecidas por el IDRD.

En consecuencia, cuando una actividad que por sus características requiera autorización para el aprovechamiento económico se desarrolla sin contar con el respectivo permiso o autorización, o desconociendo las condiciones bajo las cuales este fue otorgado, se estaría ante un uso que no se encuentra autorizado por el IDRD, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás autoridades frente a las medidas de inspección, vigilancia, control o policivas que eventualmente resulten procedentes.

Ahora bien, frente al caso particular del parque de proximidad Urbanización Belalcázar, la inexistencia de solicitudes o autorizaciones por parte del IDRD para la realización de las actividades referidas constituye un elemento que permite señalar que no existe, por parte del Instituto, una autorización otorgada para el desarrollo de dichas actividades bajo el esquema de aprovechamiento económico.

2.2. facultades de control: aclarar que acciones administrativas o de inspección ha adelantado o coordinado el idrd con la alcaldía local de Teusaquillo y la policía nacional para impedir el desarrollo de torneos informales no autorizados en este parque vecinal. advertencia procesal.

RTA: Es preciso indicar que la Alcaldía Local ejerce funciones de convivencia, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su localidad; el IDRD, en el marco de sus competencias, desarrolla acciones encaminadas a promover el uso adecuado de los parques y escenarios deportivos y a garantizar que estos sean utilizados conforme a las disposiciones y condiciones establecidas para tal efecto; por su parte, la Policía Nacional

apoya las labores de prevención, control y mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, de conformidad con sus competencias legales.

En este sentido, si bien el IDR no ostenta facultades de policía ni competencias sancionatorias para impedir por sí mismo el desarrollo de actividades no autorizadas o adoptar medidas de carácter coercitivo, ello no significa que se encuentre ajeno a este tipo de situaciones. En el marco de sus competencias, el Instituto puede adelantar acciones de carácter pedagógico y preventivo, brindar orientación y sensibilización a los usuarios, promover el uso adecuado de los escenarios deportivos y articular acciones con las autoridades competentes, cuando se adviertan situaciones que puedan afectar el adecuado uso del espacio público o involucrar un eventual aprovechamiento económico no autorizado.

Particularmente, frente a los parques de proximidad, por tratarse de espacios abiertos destinados al uso y disfrute de la comunidad, las acciones del IDR pueden orientarse a la sensibilización de los usuarios y actores que hacen uso de estos escenarios, respecto de las condiciones de utilización de los espacios, la importancia de garantizar su uso adecuado y la necesidad de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes cuando se pretendan desarrollar actividades que impliquen un aprovechamiento económico o un uso distinto al permitido.

Ahora bien, tratándose específicamente de las actuaciones de vigilancia, inspección y control del espacio público, así como de la adopción de medidas administrativas o policivas frente al desarrollo de actividades no autorizadas, estas corresponden a las autoridades territoriales y de policía competentes. En particular, la Alcaldía Local de Teusaquillo, dentro del ámbito de sus atribuciones, es la autoridad llamada a coordinar y adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes, con el apoyo de las autoridades distritales y de la Policía Nacional, según corresponda.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", que establece, entre otras, las siguientes atribuciones de los alcaldes locales:

7. "Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado".

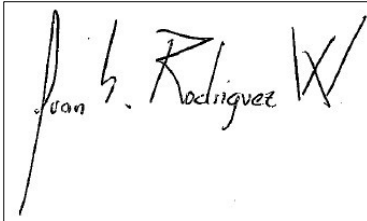
9. "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".

Así, cuando se advierta la realización de torneos, actividades deportivas organizadas o eventos que puedan implicar un eventual aprovechamiento económico del espacio sin contar con la autorización correspondiente, el IDR podrá desarrollar las acciones preventivas y pedagógicas que correspondan y, cuando resulte procedente, poner la situación en conocimiento de la Alcaldía Local y/o de la Policía Nacional, para que dichas

autoridades, en el marco de sus competencias, determinen y adelanten las actuaciones administrativas o policivas a que haya lugar.

Esperamos haber dado respuesta de fondo a su solicitud, cualquier inquietud estaremos atentos para resolverla.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo Transversal 18 bis # 38-41

Elaboró: Julio Roncancio Técnica Grado 07

Proyectó: Julio Roncancio Técnica Grado 07

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado grado 11 – Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - subdirector Técnico de Parques (E)